

| | | |
|---|-----------------|-------------------------|
|  Club de Tenis La Paz | CONTRATO | Cod: R-GMA-10 Ver: 0 |
|---|-----------------|-------------------------|

DOCUMENTO PRIVADO No. 171/2023

**SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRRATIZACIÓN
COD. No. GMA/MP/001/2023**

Conste por el presente Documento Privado, el mismo que podrá ser elevado a la categoría de Instrumento Público al solo reconocimiento de firmas y rubricas, un contrato de servicios que celebran por una parte el **CLUB DE TENIS LA PAZ**, asociación civil sin fines de lucro con número de NIT 1006821025, con dirección en la Av. Arequipa No. 8450 en la zona de La Florida en la ciudad de La Paz, representado legalmente por su Gerente General Sr. Freddy Mauricio Sanjinés Raña con C.I. 3365164 LP., que en adelante se denominará la **INSTITUCIÓN**, y, por otra parte **INSUMOS AGROPECUARIOS "AGROSID"** con número de NIT. 1027607017 y Matricula de Comercio – SEPREC No. 1027607017, representado legalmente por el Sr. Álvaro Raúl Gumiel Gantier con C.I. 4772328 LP. con dirección en la Av. Mario Mercado, calle 2 No. 140 en la Zona Llojeta Bajo de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **INSTITUCIÓN**, mediante proceso de contratación en la modalidad de Convocatoria de Propuestas, realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en la **INSTITUCIÓN** y el Pliego de Condiciones, convocó en fecha 21 de mayo de 2023 a personas naturales, empresas nacionales, micro y pequeñas empresas y asociaciones accidentales con capacidad de contratar, para la ejecución del **SERVICIO DE DESINFECCION, FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRRATIZACION** con código **GMA/MP/01/2023**.

Presentadas las respectivas ofertas dentro de plazo y luego de la evaluación pertinente, en fecha 01 de junio de 2023 y mediante Documento de Adjudicación No.R-GGR-01 /Cite: GG No. 484/23, la **INSTITUCIÓN** decidió adjudicar el Servicio a favor del **PROVEEDOR**.

SEGUNDA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRRATIZACIÓN**, hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, para erradicar agentes patógenos, protozoos y virus, además de controlar y/o eliminar plagas como ser: cucarachas, hormigas, tijeretas, escarabajos, ratas y ratones; contribuyendo de esta manera al saneamiento e higiene ambiental de todas las áreas que son utilizadas por los socios y el personal del CTLP, provisto por el **PROVEEDOR**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

TERCERA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Pliego de Condiciones.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Documento de Adjudicación.
- d) Garantía de cumplimiento de contrato
- e) Testimonio de Poder de Representante Legal
- f) Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT)
- g) Certificado de no Adeudo por contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo (SSO) y al Sistema Integral de Pensiones (SIP)
- h) Certificado de Padrón de Empresas Aplacadora de Plaguicidas

CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el **PLIEGO DE CONDICIONES**, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir y responder directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc., con expresa liberación de la **INSTITUCIÓN**.
- d) Mantener vigente la garantía presentada.
- e) Actualizar la Garantía (vigencia y/o monto) a requerimiento de la **INSTITUCIÓN**.
- f) No delegar en todo o en parte las obligaciones emergentes de este contrato, salvo autorización expresa, previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.
- g) Identificar oportuna y debidamente a todo el personal que prestará los servicios objeto del presente contrato y asumir íntegramente sus obligaciones socio-laborales y socio económicas con expresa liberación de responsabilidad de la **INSTITUCIÓN**.
- h) Emitir las facturas contra cada pago efectuado por la **INSTITUCIÓN**.
- i) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **INSTITUCIÓN** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES**, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES**, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

QUINTA.- (VIGENCIA)

El presente **CONTRATO** entrará en vigencia desde la suscripción del presente contrato, hasta la conclusión del objeto de contratación.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

El **PROVEEDOR**, garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía No. 10210107/23, emitida por el Banco Nacional de Bolivia BNB, con vigencia hasta el 05 de junio de 2024, a la orden del Club de Tenis La Paz, por Bs5,908.00 (Cinco Mil Novecientos Ocho 00/100 Bolivianos), equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del **CONTRATO**.

El importe de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será pagado en favor de la **INSTITUCIÓN** a su sólo requerimiento, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dicha garantía será devuelta después de la terminación y consiguiente Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **INSTITUCIÓN**, por razones justificadas. El **FISCAL**, es quien llevará el control directo de la vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

El **PROVEEDOR** podrá solicitar al **FISCAL** la sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, misma que será equivalente al *siete por ciento (7%)* del monto de ejecución restante del **SERVICIO** al momento de la solicitud, siempre y cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones a la fecha de la solicitud:

- a) Se haya alcanzado un cumplimiento del **SERVICIO**, de al menos setenta por ciento (70%);

b) El **SERVICIO** se haya cumplido sin faltas atribuibles al **PROVEEDOR**.

El **FISCAL** deberá emitir informe sobre la solicitud de sustitución de la garantía en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, aceptando o rechazando la misma. En caso de aceptar la solicitud de sustitución de la garantía, el **FISCAL** remitirá a la Gerencia Administrativa Financiera de la **INSTITUCIÓN** la solicitud de sustitución y antecedentes a efectos de que se realice la sustitución por única vez de la garantía contra entrega de una nueva garantía.

SEPTIMA.- (ANTICIPO)

En el presente contrato no se otorgará anticipo.

OCTAVA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el contrato, en el plazo de 365 días calendario. El plazo señalado precedentemente será computado a partir del primer día hábil posterior a la firma del presente documento.

NOVENA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS).

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en las Sedes La Florida y Huajchilla del Club de Tenis La Paz.

DÉCIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio, objeto del presente Contrato es de **Bs.84.400.00 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos)**, este monto es fijo e invariable y está establecido en el Documento de Adjudicación.

Queda establecido que el monto consignado en la propuesta adjudicada incluye todos los elementos y gastos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por el monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dicho monto bajo ninguna forma.

Las partes acuerdan que, por la prestación del **SERVICIO** procederá el pago cuya cancelación se la realizará en forma **TRIMESTRAL**, dando cumplimiento al cronograma acordado con la **INSTITUCIÓN**.

Para este fin el **PROVEEDOR** presentará al **FISCAL** para su revisión, una planilla de ejecución de servicios, donde deberá señalar todos los servicios prestados, el monto y la periodicidad de pago convenida.

El **FISCAL**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir dicha planilla de ejecución de servicios, indicará por escrito su aprobación o la devolverá para que se realicen las correcciones o enmiendas respectivas. El **PROVEEDOR**, en caso de devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el **FISCAL** y presentará nuevamente la planilla para su aprobación, con la nueva fecha.

El **FISCAL** una vez que apruebe la planilla de ejecución del servicio, remitirá la misma a Gerencia Administrativa Financiera de la **INSTITUCIÓN**, para el pago correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles, computables desde la aprobación de dicha planilla por el **FISCAL**.

Si la demora de pago, supera los sesenta (30) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de servicios por el **FISCAL**, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago, mediante nota escrita dirigida al **FISCAL**.

UNDÉCIMA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

Al **PROVEEDOR**: Dirección Legal, Zona Llojeta Bajo Calle No. 2 No. 140 Av. Mario Mercado de la ciudad de La Paz, con correo electrónico: info@agrosidbolivia.com, alvaro.gumiel@agrosidbolivia.com

A la **INSTITUCIÓN**: Dirección legal en la Av. Arequipa No. 8450 en la zona de La Florida de la ciudad de La Paz, con correo electrónico: german@ctlp.bo

DUODÉCIMA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **INSTITUCIÓN**, por falta injustificada de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al **FISCAL**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL**, dentro del lapso impostergerable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **FISCAL** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **INSTITUCIÓN**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR**.

El **FISCAL** y la **INSTITUCIÓN**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa sin que ello incida en el monto del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- (FACTURACIÓN)

El **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente a favor de la **INSTITUCIÓN** a nombre del Club de Tenis La Paz, con número de NIT. 1006821025.

DÉCIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previstos en el **PLIEGO DE CONDICIONES**, siempre y cuando exista acuerdo expreso y por escrito entre las partes. Dichas modificaciones deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnicos que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. Asimismo, se podrá admitir la disminución del monto del contrato hasta un diez por ciento (10%). Dichas modificaciones no implicarán incremento o disminución de los precios unitarios de la prestación del **SERVICIO**.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA SEXTA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO)

El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito debidamente comprobados, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación expresa de parte del Directorio de la **INSTITUCIÓN**, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- (MULTAS)

Las partes acuerdan que por concepto de penalidad ante el incumplimiento de la prestación del servicio, el monto de la multa será del 0.5% del monto contractual, por cada día de incumplimiento en la prestación del **SERVICIO**. Esta

penalidad se aplicará salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas por el **FISCAL** de servicios.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **INSTITUCIÓN** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **FISCAL**, bajo su directa responsabilidad, en las planillas de ejecución del servicio sujetas a su aprobación o en la liquidación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES)

EL **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **INSTITUCIÓN** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

DÉCIMA NOVENA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas, debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **FISCAL** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El **FISCAL** en el plazo de tres (3) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **FISCAL** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán consideradas como reclamos.

En caso de que el evento de caso fortuito o fuerza mayor exceda de diez (10) días calendario, las partes se reunirán para adoptar las medidas conducentes y en su caso para disolver el presente contrato de mutuo disenso al amparo de la segunda parte del art. 519 del Código Civil, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 20.2 de este contrato.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

20.1. Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **INSTITUCIÓN** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **INSTITUCIÓN**.

20.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

20.2.1. Resolución a requerimiento de la INSTITUCIÓN, por causales atribuibles al PROVEEDOR. La INSTITUCIÓN, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **INSTITUCIÓN** o por el **FISCAL**.
- d) Por suspensión de la prestación de los **SERVICIOS** sin justificación, por el lapso de 2 días calendario continuos, sin autorización escrita de la **INSTITUCIÓN**.
- e) Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Cronograma.
- f) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL**.
- g) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- h) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

20.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la INSTITUCIÓN. El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **INSTITUCIÓN**, a través del **FISCAL**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

20.2.3. Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.
Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **INSTITUCIÓN** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **INSTITUCIÓN** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva, con lo cual la resolución operará de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, todo sin perjuicio del resarcimiento de daños.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **INSTITUCIÓN** la Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión del Anticipo si se hubiese otorgado anticipo hasta que se efectúe la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **INSTITUCIÓN** las retenciones realizadas en sustitución a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del PROVEEDOR éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el PROVEEDOR para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

20.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses de la INSTITUCIÓN

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el PROVEEDOR de encontrarse con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones y que hayan excedido de cinco días calendario, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La INSTITUCIÓN, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el PROVEEDOR suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la INSTITUCIÓN.

Asimismo, si la INSTITUCIÓN de encontrarse con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses de la INSTITUCIÓN, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El PROVEEDOR conjuntamente con el FISCAL, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el PROVEEDOR tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo, el FISCAL determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del FISCAL fueran considerados sujetos a reembolso en favor del PROVEEDOR. Con estos datos el **FISCAL** elaborará el cierre de contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de surgir controversias exclusivamente técnicas y contenidos en el presente contrato, las partes dirimirán las mismas por vía de arbitraje, ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara Nacional de Comercio y con base en lo dispuesto en el Reglamento vigente y aplicable de este Centro y supletoriamente a lo dispuesto en la Ley 708.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO)

La INSTITUCIÓN designará un **FISCAL** de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al **PROVEEDOR**.

El fiscal tendrá las siguientes funciones:

- Emitir la Orden de Proceder.
- Establecer y/o modificar los cronogramas para la ejecución del servicio.
- Supervisar la correcta ejecución del servicio, el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y el Contrato.
- Gestionar el ingreso al CTLP Sedes La Florida y Huajchilla del personal del **PROVEEDOR**, insumos, herramientas y equipos que serán utilizados para la ejecución de cada trabajo programado.
- Coordinar al interior del CTLP la ejecución del servicio con las instancias correspondientes.
- Recibir, revisar y aprobar (si corresponde) la planilla de ejecución del Servicio y el Certificado de Liquidación Final emitidos por el **PROVEEDOR**.
- Emitir los informes de conformidad.

- Elaborar las solicitudes de pago que correspondan.
- Requerir ante el **PROVEEDOR** la prestación obligatoria de por lo menos tres servicios de desinfección adicionales sin costo alguno al **CTLP**.

VIGÉSIMA TERCERA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO)

La **COMISIÓN DE RECEPCIÓN**, una vez concluido el **SERVICIO**, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)

Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el **PROVEEDOR** elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al **FISCAL** para su aprobación. La **INSTITUCIÓN** a través del **FISCAL** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinente previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será enviado y notificado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al **PROVEEDOR**.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la **INSTITUCIÓN** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

VIGÉSIMA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en Tres ejemplares de un mismo tenor y validez, el señor Mauricio Sanjinés Raña, en representación legal de la **INSTITUCIÓN**, y el Sr. Álvaro Raúl Gumiel Gantier en representación legal del **PROVEEDOR** a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



Lic. Freddy Mauricio Sanjinés Raña
GERENTE GENERAL
CLUB DE TENIS LA PAZ



Álvaro Raúl Gumiel Gantier
REPRESENTANTE LEGAL
INSUMOS AGROPECUARIOS "AGROSID"



Ing. Marco Paco Vargas
JEFE DE ADQUISICIONES Y ACTIVOS
CLUB DE TENIS LA PAZ